



Resolución Administrativa N°54-2024/APCI-OGA

Miraflores, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0767-2024-APCI/OGA-UAS, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 226-2024-APCI/OAJ, de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llegar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30 del citado ROF, la OGA tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de



adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado y modificatorias señala, entre otros, que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, señalando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE del 29 de diciembre de 2023, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas, en materia de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 0767-2024-APCI/OGA-UAS, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) de la Oficina General de Administración, como órgano encargado de las contrataciones de la APCI, solicita la designación de los miembros del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de alquiler de equipos fotocopiadoras multifuncionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, asimismo, precisa que los miembros titulares y suplentes sugeridos cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, y no se encuentran impedidos de integrar un comité de selección en atención al artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 226-2024-APCI/OAJ de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Oficina General de Administración puede designar a los miembros del Comité de Selección, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de alquiler de equipos fotocopiadoras multifuncionales para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE del 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de alquiler de equipos fotocopiadoras multifuncionales para la



Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Nombres y Apellidos	DNI.	Nombres y Apellidos	DNI.
Luis Enrique Rodríguez Peralta (Presidente)	40413882	Johnny Alberto Huerta Suárez (Suplente del Presidente)	10000369
Juan Coronado Ramos (Primer Miembro Titular)	41867976	Francisco Manuel Oscanoa Fernández (Primer Miembro Suplente)	72351818
Yeinni Torres Lozano (Segundo Miembro Titular)	44163162	Alan Enrique Goicochea Ganvini (Segundo Miembro Suplente)	42712674

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a los miembros del Comité de Selección que se designa, a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Administración de Personal para su incorporación en los legajos personales respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional